

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de la demandante solicitando entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista constancia secretarial que antecede, la Dra. JENNY CAROLINA AGUILAR URIBE actuando como ejecutante dentro del proceso allega diligencias de notificación de fecha 17 de enero de 2023, sin embargo, el Despacho echa de menos la copia cotejada del citatorio para la notificación personal.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la Dra. JENNY CAROLINA AGUILAR URIBE para que aporte **el citatorio con anotación de cotejo enviado** para la notificación personal en los términos del artículo 291 del C.G.P., en aras de proceder a estudiar la notificación adosada al expediente.

De otra parte, el día 7 de febrero de esta anualidad, la Dra. Jenny Carolina, mediante memorial manifiesta lo siguiente:

“El día de ayer acudí al Banco Agrario de Colombia, en donde me informan que aún no se registra dineros en la cuenta, y solicitó muy respetuosamente autorización de pago de títulos judiciales correspondientes a cuota alimentaria de los hijos menores AMFA y AGFA”.

Al respecto, una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen títulos judiciales con destino al proceso en cita y se **PONE DE PRESENTE** a la Togada que la entrega de dineros que se encuentren en depósito será autorizada hasta tanto dentro del presente proceso ejecutivo se imparta la orden de continuar ejecución en contra del demandado, una vez se surta su notificación, o la parte demandada autorice su entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942eba3c73365e9e1afca4db08a606869a9f6c3cb05e9d64fd0bb76ff7ec7e06**

Documento generado en 08/02/2023 03:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>